

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
101/2010-J DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PRESENTADA POR JOSÉ DE LOS
SANTOS CARRERA GUZMÁN.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintidós de junio de dos mil once.

A N T E C E D E N T E S

I. El dieciséis de noviembre de dos mil diez, José de los Santos Carrera Guzmán requirió, mediante solicitud presentada ante la Oficina de Certificación Judicial, copia certificada de ciertos documentos que obran en el expediente de la Controversia Constitucional 9/2009 de la Segunda Sala, a saber:

1. Informe de resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Centro, Tabasco, del Ejercicio 2007, la cual fue agregada al escrito de ofrecimiento de pruebas como ANEXO 1.
2. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Centro, Tabasco, elaborado por la Tercera Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007. Prueba que fue exhibida junto con el escrito inicial de demanda.
3. Texto del “Voto Particular” emitido por la Diputada Amalín Yabur Elías, el cual hizo llegar al Presidente de la Mesa Directiva del H.

Congreso del Estado de Tabasco, y cuya lectura se realizó en la sesión plenaria de fecha 9 de diciembre de 2008. Prueba que fue exhibida por el H. Congreso del Estado de Tabasco y corre legalmente agregada en autos.

4. Sesión ordinaria del H. Congreso del Estado de Tabasco, celebrada el 9 de diciembre de 2008, misma que fue exhibida junto con el escrito inicial de demanda.
5. Acta de formalización de inicio de auditoría número 628/2007, de fecha 16 de junio de 2008, que contiene el inicio de la auditoría realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la cual se adjuntó con el escrito de ofrecimiento de pruebas como ANEXO 2.
6. Acta administrativa de la reunión de presentación de resultados preliminares de la auditoría número 628/2007, de fecha 9 de julio de 2008, la cual se adjuntó con el escrito de ofrecimiento de pruebas como ANEXO 3.
7. Acta de conclusión de trabajos de auditoría y presentación de resultados finales de la auditoría número 628/2007, misma que corre agregada al escrito de ofrecimiento de pruebas como ANEXO 4.
8. Texto del oficio por el cual el C. P. C. Arturo González de Aragón O., Auditor Superior de la Federación, remite a la Contralora Municipal el informe de resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2007, misma que fue agregada al escrito de ofrecimiento de pruebas como ANEXO 5.
9. Texto del oficio HCE/OSFE/UAJ/109/2009, de fecha 22 de enero de 2009, el cual contiene la certificación de 9 órdenes de pago junto con su documentación anexa, emitidas por la encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, la licenciada Verónica

López Contreras, el cual fue agregado al escrito de pruebas como ANEXO 6.

10. Presupuesto, análisis de precio unitario y costo horario del equipo, mismo que fue agregado al escrito de ofrecimiento de pruebas como ANEXO 9.

II. Mediante oficios de veintidós y veinticuatro de noviembre de dos mil diez, el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala y la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes informaron, coincidentemente, que el expediente en cuestión se encontraba en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

III. El titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, a través del oficio SI/078/2010 de veintiséis de noviembre pasado, indicó:

“

[...]

A efecto de atender a la solicitud presentada por José de los Santos Carrera Guzmán, al respecto, le comunico que la información requerida consta de quinientas cuarenta y ocho (548) fojas útiles; por tanto, anexo el formato de cotización que contiene la información solicitada en la modalidad de copias certificadas; conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Alto Tribunal.

Asimismo, le comunico que la información a que hace referencia el peticionario, consistente en:

- 5. 'Acta de formalización de inicio de auditoría número 628/2007, de fecha 16 de junio de 2008, que contiene el inicio de la auditoría realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la cual se adjuntó con el escrito de ofrecimiento de pruebas como ANEXO 2.*
- 6. Acta administrativa de la reunión de presentación de resultados preliminares de la auditoría número 628/2007, de fecha 9 de julio de 2008, la cual se adjuntó con el escrito de ofrecimiento de pruebas como ANEXO 3.*
- 7. Acta de conclusión de trabajos de auditoría y presentación de resultados finales de la auditoría número 628/2007, misma que corre agregada al escrito de ofrecimiento de pruebas como ANEXO 4.*
- 8. Texto del oficio por el cual el C. P.. Arturo González de Aragón O., Auditor Superior de la Federación, remite a la Contralora Municipal el informe de resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2007, misma que fue agregada al escrito de ofrecimiento de pruebas como ANEXO 5.'*

La anterior información fue clasificada por la autoridad emisora como reservada, por tanto, de conformidad con los artículos 3, fracción VI, 13 y 14, de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del nueve

de julio de dos mil ocho; y, 6º, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la referida Ley; no es posible entregar la información solicitada.

[...]”

IV. Por acuerdo de tres de diciembre del dos mil diez, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información ordenó girar oficio a la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de esta Suprema Corte, a efecto de que se turnara el expediente de mérito al integrante correspondiente del Comité para su resolución. Mediante proveído de dos de junio del presente año, se amplió el plazo para responder a la solicitud materia de este expediente debido a la reestructuración administrativa de este Alto Tribunal, y con proveído de trece de junio de dos mil once, por virtud de la citada reestructura se retornó el presente asunto al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para elaborar proyecto de resolución.

CONSIDERACIONES

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo dispuesto en los artículos 12 y 15, fracción III, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE

TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de información, en virtud de que el órgano al cual correspondió responder de la respectiva solicitud de acceso a la información señaló la falta de disponibilidad de parte de la información, por razones de reserva.

II. Como se aprecia en los antecedentes de esta resolución, José de los Santos Carrera Guzmán solicitó copia certificada de diversas constancias que integran el expediente de la Controversia Constitucional 9/2009 de la Segunda Sala, específicamente los que a continuación se enumeran:

1. Informe de resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Centro, Tabasco, del Ejercicio 2007.
2. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Centro, Tabasco, elaborado por la Tercera Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
3. Texto del “Voto Particular” emitido por la Diputada Amalín Yabur Elías, al que se le dio lectura en la sesión plenaria de fecha 9 de diciembre de 2008.
4. Sesión ordinaria del H. Congreso del Estado de Tabasco, celebrada el 9 de diciembre de 2008.
5. Acta de formalización de inicio de auditoría número 628/2007, de fecha 16 de junio de 2008, que contiene el inicio de la auditoría realizada por la Auditoría Superior de la Federación.

6. Acta administrativa de la reunión de presentación de resultados preliminares de la auditoría número 628/2007, de fecha 9 de julio de 2008.
7. Acta de conclusión de trabajos de auditoría y presentación de resultados finales de la auditoría número 628/2007.
8. Texto del oficio por el cual el C. P. C. Arturo González de Aragón O., Auditor Superior de la Federación, remite a la Contralora Municipal el informe de resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2007.
9. Texto del oficio HCE/OSFE/UAJ/109/2009, de fecha 22 de enero de 2009, el cual contiene la certificación de 9 órdenes de pago junto con su documentación anexa, emitidas por la encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, la licenciada Verónica López Contreras.
10. Presupuesto, análisis de precio unitario y costo horario del equipo, agregado al escrito de ofrecimiento de pruebas como ANEXO 9.

En relación con tal solicitud, el titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos cotizó parte de la información requerida (puntos 1 a 4 y 9 y 10) e informó acerca de la imposibilidad de entregar la información restante (puntos 5 a 8), en virtud de que, tal como lo precisó, la autoridad emisora efectuó la clasificación de dicha información como reservada.

Ahora bien, respecto de la información que no se encuentra clasificada como reservada, tomando en consideración que el área que emitió pronunciamiento sobre la existencia, naturaleza pública y

disponibilidad de las constancias requeridas, en la modalidad de copia certificada, es el órgano competente para manifestarse al respecto, este Comité determina poner a disposición la información previa acreditación del pago correspondiente, esto es, una vez que el peticionario efectúe el pago del costo que genera la reproducción de la información, aquélla le sea proporcionada.

En ese sentido, teniendo en cuenta que en el presente caso la información solicitada se requirió en la modalidad de copia certificada, se concede el acceso a la versión pública de los documentos de referencia, que corren agregados en el expediente de la Controversia Constitucional 9/2009 de la Segunda Sala, previo pago del solicitante, misma que el titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos deberá poner a disposición del solicitante en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que acredite el pago de \$548.00 (quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N).

Para ello, el titular de la Unidad de Enlace deberá hacer del conocimiento del solicitante que la información se encuentra a su disposición, en la modalidad de copia certificada, previa acreditación del costo correspondiente a la versión pública, en la inteligencia de que para ello contará con un plazo de noventa días naturales, contados a partir de que se le notifique esta resolución, con el apercibimiento de que no hacerlo, la Unidad de Enlace, podrá ordenar el archivo de este asunto, de conformidad con el artículo 136, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE

DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL.

Por otra parte, en relación con la información contenida en las constancias de la controversia constitucional en cuestión, que el titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos refirió como reservada, por haberle dado ese carácter su órgano emisor, este Comité estima necesario orientar al solicitante en el sentido de que, en caso de no estar conforme con dicha clasificación de información acuda ante la propia Auditoría Superior de la Federación, toda vez que se carecen de elementos en este Alto Tribunal para pronunciarse al respecto y ella fue quien clasificó su documento.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se confirma el informe del titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, en los términos señalados en la consideración II de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace, para que a la brevedad la haga del conocimiento del titular la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del solicitante, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública ordinaria del veintidós de junio de dos mil once, por unanimidad de votos del Director General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente; de los Directores Generales de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial y de Casas de la Cultura Jurídica. Firman el Presidente y Ponente, con la Secretaria que autoriza y da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS, LICENCIADO MARIO
ALBERTO TORRES LÓPEZ, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE Y PONENTE.**

**LA SECRETARIA DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADA RENATA DENISSE BUERON
VALENZUELA.**